

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 243/2017, en la sesión celebrada el 7 de junio de 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TEPIC, NAYARIT A 7 DE FEBRERO DE 2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. JOSÉ ANTONIO SIFUENTES GASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
URBANIZACIONES 3057, S. DE R.L. DE C.V.



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. José Antonio Sifuentes Gascón Representante Legal de la persona moral denominada Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el cauce del Río Acaponeta, 400 metros aguas abajo del puente de la autopista Tepic-Mazatlán, en el Municipio de Tecuala, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 457217.08, Y = 2476337.33.

RESULTANDO

- I. Que el 4 de agosto de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 3 de agosto de 2016, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016MD040.
- II. Que el 9 de agosto de 2016 esta Delegación Federal apercibió a la **promovente**, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/2716/16, para que presentara información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que el 9 de agosto de 2016, a través del escrito de misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 6 de agosto del mismo año, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



artículo 34 de la LGEEPA; con este mismo escrito, la **promovente** da respuesta al oficio de apercibimiento referido en el resultando anterior.

- IV. Que el 11 de agosto de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/039/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 4 al 10 de agosto de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- V. Que el 19 de agosto de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VI. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/3177/16 de fecha 13 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del **proyecto**.
- VII. Que el 18 de octubre de 2016, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la MIA-P, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/3821/16, recibida por la **promovente** el 20 de octubre de 2016.
- VIII. Que el 5 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal la información proporcionada por la **promovente**, en atención a la solicitud referida en el Resultando VII del presente oficio.
- IX. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se recibió respuesta de la CONAGUA en relación a la solicitud referida en el resultando VI del presente.

CONSIDERANDO

- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las*

“Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit”

*Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.*

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujet a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó la promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan, y en el Término Segundo el plazo que se otorga.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 162,978.00 m², del que pretende extraer un volumen total de 50,000.00 m³ anuales, para tener un volumen total en 10 años de 500,000.00 m³.

Dimensiones del proyecto.

Superficie total requerida para el proyecto.

a) la longitud del proyecto abarca 4,080.00 mts, con una superficie total del predio: 162,978.00 m², volumen de extracción anual de 50,000.00 m³, para tener un total de 500,00.00 m³ en 10 años.

b) Superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto: 0 m². El polígono del proyecto carece de vegetación, por lo tanto no se tendrá afectación a este componente.

Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias.

El uso del suelo en el polígono del proyecto es catalogado como cauce de una corriente, por lo que es asimismo, considerado como un bien nacional, sujeto a la autoridad de la Comisión Nacional del Agua. El uso del agua es para la agricultura, de acuerdo a la disponibilidad en su caso.

En las colindancias del sitio del proyecto el uso actual del suelo es predominantemente de agricultura de temporal y de riego, se lleva a cabo también la ganadería semi-intensiva. Se trata de suelos aluviales.

Preparación del sitio.

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Por la naturaleza del aluvión no se requerirá desmonte ni despalme. Solo se realizará una limpieza, de forma manual, retirando restos de madera muerta y residuos sólidos no peligrosos producto de los arrastres o de la disposición de estos en el cauce; la cual deberá de realizarse cada año, y no en una sola etapa. Esto en razón de que año con año las avenidas del río dejan a su paso, ramas y troncos que deberán de retirarse en el momento.

Etapa de construcción (Extracción de materiales pétreos).

- Método de trabajo. El método del frente de trabajo se hará con maquinaria ligera como lo es una retroexcavadora y camiones volteo de 7 a 14 m³ de capacidad.
- Técnica de aprovechamiento. La técnica de aprovechamiento será el de trinchera conforme a las siguientes características:
 - a) Afloje y cortes: se ejecutarán con excavadora a profundidades promedio de 1.50 m.
 - b) Carga: Se utilizará una excavadora 320 y/o una retroexcavadora para la extracción misma que cargará a los camiones con el material para su desalojo del cauce.
 - c) Transporte: Se utilizarán camiones de 7 y 14 m³.
 - d) Se seguirá la pendiente natural del terreno.
 - e) Todos los taludes tendrán un ángulo igual a 35° (con taludes 1.5:1) después de la extracción.
 - f) No se realizará la clasificación del material en sitio ya que este se comercializará en greña.

Etapa de operación y mantenimiento.

La naturaleza del proyecto no precisa de una etapa de operación y mantenimiento, dado que no se refiere a una obra propiamente dicha, sino de remoción de material pétreo.

Etapa de abandono del sitio.

Al abandono del proyecto, las condiciones del sitio serán restituidas por el aporte de sedimentos de los siguientes ciclos de lluvias, por lo que bajo este referente no se presentarán deslizamientos ni se requerirá estabilizar taludes.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Durante las etapas de limpieza del sitio y extracción del material aluvial, los vehículos que transporten al personal o algún objeto relacionado con las actividades del proyecto, se cuidarán de que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Durante las etapas de limpieza del sitio y extracción, los vehículos que transporten material pétreo, se cuidarán de que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

El empleo de maquinaria para realizar la limpieza del sitio y el retiro del material pétreo del cauce, determina que durante el proceso de extracción se requiera dar mantenimiento preventivo a la maquinaria. Para lo anterior se contratará un taller adecuado en la localidad de San Felipe Aztatán o Tecuala, fuera del sitio de explotación, para el mantenimiento citado. Para los pocos residuos peligrosos que llegaran a generarse, se contará con depósitos debidamente rotulados y con tapa, de preferencia tambos metálicos de 200 l.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

No obstante que el sitio donde se llevará a cabo el proyecto no alberga especies de flora, observándose el aluvión expuesto.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y con su método de medición.

En la etapa preparación del sitio: Para la limpieza se utilizará maquinaria para el acopio y/o retiro de la vegetación herbácea

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



del sitio del proyecto.

En la etapa de extracción de material pétreo se hace necesario aplicar maquinaria para realizar el retiro del material pétreo del cauce, que serán entre otros: Excavadora y camiones.

Durante estas etapas, se procurará que la maquinaria y camiones de carga cuenten con el debido servicio general para evitar rebasar los límites permisibles de los niveles máximos de ruido de los escapes de los vehículos.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro del polígono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (ANP) denominada "Marismas Nacionales"; tampoco se encuentra ubicado dentro alguna Región Terrestre Prioritaria de acuerdo a la CONABIO.

Que el proyecto queda situado dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No 22 denominada Rio Baluarte-Marismas Nacionales.

Que para el desarrollo del presente proyecto, la promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la promovente ha delimitado el SA donde se ubica el proyecto, abarcando los límites de las localidades

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



de San Felipe y Camalotita del municipio de Tecuala, así como los límites de la autopista Tepic-Mazatlán. El área delimitada del Sistema Ambiental es de 5.45 km², basado en la síntesis de Información Geográfica del Estado de Nayarit (SIGEN), INEGI, 2000, Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecuala, cuencas y subcuenca.

Con relación al estado de alteración o conservación del área del proyecto, en términos de flora, puede decirse que éste se encuentra libre de flora, ya que muestra un suelo desnudo carente de vegetación, albergando solamente matorrales del tipo arvense y ruderal, predominando material aluvial Grava-arena.

En términos de fauna se puede concluir que la cercanía con la población de San Felipe Aztatán del municipio de Tecuala, y las actividades agrícolas que se llevan a cabo en la zona tienen una marcada influencia, ya que han desplazado a la mayoría de especies de sitio.

Área de influencia.

La naturaleza del proyecto impactará principalmente al suelo, ya que involucra la remoción del material aluvial, es por esto que se tendrá impacto directo al suelo del cauce.

La promovente determinó como área de influencia del proyecto en el contexto social a la localidad de San Felipe Aztatán y Camalotita del municipio de Tecuala; y a una franja de 100 m paralela al polígono de extracción. Con relación al estado de alteración o conservación del área del proyecto, en términos de flora, puede decirse que este se encuentra libre de flora, ya que muestra un suelo desnudo carente de vegetación, albergando solamente matorrales del tipo arvense y ruderal, predominando material aluvial Grava-arena.

En el Sistema Ambiental, en el Área de influencia y Área del proyecto no se identificaron hábitats de importancia ecológica que brinden algún servicio ambiental, principalmente por tratarse de un SA afectado por una zona agrícola. El Área de influencia y el SA se encuentran bastante impactadas y sumamente perturbadas, de tal suerte que ya no es posible identificar o describir especies de flora o fauna representativas en el área de influencia del proyecto. En su lugar se tienen campos de cultivo, asentamientos humanos, vías de comunicación, entre otros.

La zona de estudio pertenece a la Región Hidrológica 11 (RH11) Presidio-San Pedro; Cuenca Hidrológica Río Acaponeta.

Vegetación:

a) Vegetación terrestre. En la zona circundante del proyecto, la vegetación predominante es una Selva Mediana Subcaducifolia altamente perturbada por actividades antrópicas, principalmente por la agricultura de temporal, cultivo de

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



frutales, y la ganadería semi-intensiva.

En el cauce del Río la vegetación es muy escasa y además está pobremente representada, existiendo solo vegetación arvense y ruderal, que aparecen cuando el cauce empieza a desecarse y que desaparecen durante el periodo de estiaje.

Por el alto impacto antropogénico en la zona se observa que la vegetación original ha sido desplazada, y que ésta solo se presenta en algunos límites de predios y en áreas de difícil acceso, por lo que de manera descriptiva y no exhaustiva se nombraran las principales especies observadas en el entorno del proyecto y que fueron, entre otras: guanacastle o parota (*Enterolobium cyclocarpum*), papelillo (*Bursera simarouba*), higuera (*Ficus carica*), capomo (*Brosimum alicastrum*), copal (*Bursera spp.*), ceiba (*Ceiba pentandra*), cedro (*Cedrela odorata*), primavera (*Tabebuia chrysantha*), guásima (*Guazuma ulmifolia*), tepame (*Acacia sp.*), tepemezquite (*Lysiloma divaricata*), jarretadera (*Acacia bindis*), ahualamo (*Vitex mollis*), guaje (*Leucaena sp.*), guamuchil (*Pithecellobium dulce*), sauce (*Salix sp.*), jazmín (*Cephaelanthus salicifolius*), mataiza (*sapium sp.*), palo de hule (*Castilla elástica*), amate (*Ficus glabrata*), tronadora (*Hura poliandra*), guapinol (*Hymenea courbaril*), cuijinicuil (*Inga spp.*), Clavellina (*Pseudobombax ellipticum*), y palma real (*Sabal mexicana*), entre otras.

b) Fauna.

La zona del proyecto, por ser un cauce de corriente pluvial, se convierte en un sitio frecuentado por fauna diversa (silvestre y doméstica), predominando la del tipo doméstico. Considerando que buena parte del cauce está severamente impactado por las actividades antropogénicas queda solo señalar que las partes menos intervenidas por el hombre se convierte en los sitios adecuados para abrevadero de especies.

Durante el período de estiaje la fauna silvestre está totalmente ausente de la sección a explotar. Mas sin embargo, en el área de influencia del proyecto se tiene la presencia potencial de la siguiente fauna: armadillo (*Dasyurus novemcinctus*), conejos (*Sylvilagus canicularis*), tlacuache (*Didelphis marsupialis*), reptiles diversos como: garrobo (*Ctenosaura pectinata*), iguana verde (*Iguana Iguana*), entre otras.

Se pueden encontrar aves como: Chacalaca (*Ornithodoris vetula*), tecolote y lechuza (*Otus spp.*), luis (*Pitangus sulphuratus*), urraca (*Callositta colliei*), paloma alas blancas (*Zenaidura asiatica*), zopilote (*Coragyps atratus*), gorriones (*Carpodacus mexicanus*), codornices (*Colinus virginianus*), tórtola (*Colombina inca*), zanates (*Quiscalus mexicanus*), calandrias (*Icterus sp.*), aves rapaces (*Buteo swainsoni*, y *Buteogallus anthracinus*), y garzas (*Egretta thula*).

Se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, las siguientes especies con sus respectivas

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



categorías: Garrobo (*Ctenosaura pectinata*): (A) Amenazada. Iguana verde (*Iguana Iguana*): (PR) Protección especial.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Preparación del sitio.

Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
<i>Componente ambiental: Aire</i>		
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza.	Emisión de partículas y gases de combustión. Aumento de los niveles sonoros.	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire. Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
<i>Componente ambiental: Agua.</i>		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
<i>Componente ambiental: Suelo</i>		

“Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit”

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo de la promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.
-----------------------	--	---

Componente ambiental: Flora

Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza	Eliminación de vegetación	La vegetación que se eliminará será únicamente herbácea dentro del cauce y troncos, no se permitirá la tala de árboles de las márgenes del cauce.
---	---------------------------	---

Componente ambiental: Fauna

Presencia de trabajadores	Perturbación	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.
---------------------------	--------------	--

Operación: Extracción de Material

Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
----------------------------------	-------------------	---

Componente ambiental: Aire

Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto. Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

*Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,
 Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.*

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Transporte de material	Emisión de partículas suspendidas	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
Componente ambiental: Agua		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Componente ambiental: Suelo		
Remoción de bancos aluviales de material		La remoción se recuperará gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias; en caso de que la restitución del material no fuera la esperada, se tendría que disminuir la extracción del material para el siguiente año adaptándose al material existente.
Modificación de la configuración topográfica		Los cortes de material tendrán en el eje de proyecto una profundidad promedio de 1.50 m, realizando los cortes en el centro del cauce, dejando un área de amortiguamiento mínima de 5 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias, en caso de que el material no se restablezca en los volúmenes esperados cada año la profundidad de corte se adecuara para no sobre pasar los del proyecto original, a fin de no afectar el cauce.
Movimiento de maquinaria	Compactación	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.
Ingesta de alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	La medida de mitigación para este impacto será la colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo de la promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



		acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga	Derrama de combustibles y lubricantes	La medida de prevención para este impacto será el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos de carga empleados en las actividades de extracción, para evitar derrames de combustibles y lubricantes, el mantenimiento será en talleres cercanos al sitio del proyecto.
Fauna		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y caminos de acceso.
Paisaje		
Movimiento de maquinaria	Alteración de la calidad paisajístico-visual	El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura.

Medidas propuestas por componente ambiental.

Aire:

Los vehículos automotores empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire. Esta medida permitirá obtener una combustión completa, un funcionamiento adecuado y una reducción en los niveles de ruido.

A su vez, el nivel de ruido se verá mitigado por el uso de maquinaria provista con equipo amortiguador de ruido.

Por otra parte los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.

Aqua:

Para mitigar los impactos señalados, por una parte se buscará racionalizar su consumo, referente al manejo adecuado de los residuos sanitarios del personal, se rentará un sanitario portátil, el cual recibirá mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Se optimizará el uso de agua potable, la cual se abastecerá por garrafones para consumo de los trabajadores. Referente al manejo adecuado de los residuos sanitarios del personal, se rentará un sanitario portátil, el cual recibirá un mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

Se considera que con la extracción de material se favorecerá el libre flujo del Río, evitando azolvamientos y previendo los desbordamientos e inundaciones.

Suelo:

La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres.

La remoción se recuperará gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias; en caso de que la restitución del material no fuera la esperada, se tendría que disminuir la extracción del material para el siguiente año adaptándose al material existente.

Los cortes de material tendrán en el eje de proyecto una profundidad promedio de 1.50 m, realizando los cortes en el centro del cauce, dejando un área de amortiguamiento mínima de 5 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

Flora:

El material a extraer se encuentra en su mayoría desprovisto de vegetación, pudiéndose observar pequeños manchones de vegetación secundaria y herbácea, por otra parte en las riveras se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos aislados que serán respetados en su totalidad, sin embargo para compensar el impacto sobre este componente, se llevará a cabo un programa de reforestación, plantando ejemplares arbóreos, donde lo determine el Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Fauna:

Se favorecerá el desplazamiento hacia otras áreas del proyecto o aledañas al mismo.

Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

Guillermo Gómez "Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo. Cabe señalar que el cauce por encontrarse en una llanura de inundación sin el proyecto tendría la posibilidad de divagar más sobre las márgenes del mismo y hasta podría cambiar de curso, invadiendo tierras de cultivos, generando daños a la infraestructura agrícola existente.

De igual forma la actividad agrícola y ganadera se mantendrá como una constante, ya que los terrenos son propicios para tal efecto. No se prevé la apertura de nuevos espacios para esta actividad ya que casi todos los lugares apropiados están en explotación.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La instauración del proyecto propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de disminuir la población existente lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los ejemplares arbóreos de las riberas y zona federal, inclusive hasta los predios colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Para los impactos generados solo se requirió de medidas preventivas y muy pocas de mitigación y ninguna de compensación. Aplicando las condiciones de ingeniería del proyecto, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (Área de estudio, área de influencia y el Sistema Ambiental).

11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Se hace notar que esta Delegación Federal con la finalidad de evitarle a la promovente posibles inconvenientes, en la solicitud de información adicional, informó a la promovente que el polígono que propone para aprovechar, se encuentra traslapado con dos autorización en materia de impacto ambiental otorgadas a dos personas físicas diferentes, el 6 de abril y el 22 de septiembre ambas de 2015, correspondientes a los proyectos identificados con las claves 18NA2014MD071 y 18NA2015ID028 respectivamente, sin embargó, la promovente no modificó el polígono solicitado; por lo cual se le hace saber que la presente autorización es en materia de impacto ambiental, y no obstante se encuentran traslapados los polígonos es factible de autorizarse el proyecto, asimismo se le aclara que solo podrá realizar la extracción de material aquel proyecto que haya sido autorizado en materia de impacto ambiental y que también obtenga de la CONAGUA la autorización para el aprovechamiento de materiales, ya que es esa Comisión la encargada de administrar los cauces de ríos y su zona federal.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Cielo
Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

3	458397.88	2477978.73		
208	455397.49	2476807.92		
209	455417.47	2476808.75		
5	458353.69	2477965.00		
6	458337.11	2477953.81		
7	458320.53	2477942.63		
8	458303.95	2477931.44		
9	458287.37	2477920.25		
10	458268.63	2477904.45		
11	458255.08	2477898.74		
12	458241.53	2477875.03		
13	458227.99	2477860.32		
14	458214.44	2477845.61		
15	458200.89	2477830.89		
16	458187.34	2477761.18		
17	458172.85	2477799.72		
18	458160.80	2477783.76		
19	458148.74	2477767.80		
20	458136.69	2477751.84		
21	458124.64	2477735.88		
22	458112.59	2477719.92		
23	458100.53	2477703.96		
24	458089.64	2477682.85		
25	458080.80	2477664.91		
26	458071.96	2477646.97		
27	458063.12	2477629.03		
28	458054.28	2477611.09		
29	458045.43	2477593.15		
30	458036.59	2477575.21		
31	458028.06	2477553.39		
32	458022.49	2477534.19		
33	458016.91	2477514.98		
34	458011.34	2477495.77		

OFICIO NUM. 138.01.00.01/0438/17

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Ambiental y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección

Delgación en el Estado de Nayarit



M

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx
 Av. Allende No. 110 Ofc. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
 "Banco de materiales pereos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

V	X	Y	V	X	Y
2	458417.14	2477984.12	207	4553577.50	2476807.09
1	458436.40	2477989.50	206	4553575.2	2476806.27

Coordenadas UTM

b) Las coordenadas UTM del Polígono I, son:

- a) El proyecto contempla el aprovechamiento de material perejo en una superficie de 162,978.00 m², del que pretende extraer un volumen total de 50,000.00 m³ anuales.

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales de Tecuala, Nayarit, a bicarre en el cauce del Río Acaponeta, 400 metros aguas abajo del puente de la autopista Tepic-Mazatlán, derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Banco de materiales pereos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit", a bicarre en el cauce del Río Acaponeta, 400 metros aguas abajo del puente de la autopista Tepic-Mazatlán, en el Municipio de Tecuala, Nayarit.

TERMINOS

AUTORIZADO DE MANERA CONDICIONADA, debiendo sujetar a los siguientes:

Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el Mexicano se halladas en considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso C); las Normas Oficiales Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y última Admistrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Ambiente

Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, VII, 4º fracción I, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 17º; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Estados Unidos Mexicanos, los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 17º;

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º para lo señalado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la oportunidad media, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la

presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocurrir.

OFCIO NUM. 138.01.00.01/0438/17
 Departamento de Impacto Ambiente
 Unidad de Gestión Ambiental
 Ambiente y Recursos Naturales
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Delegación en el Estado de Nayarit



SECRERIA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES
 SEMARNAT



35	458005.76	2477476.56
36	458000.18	2477457.36
37	457994.61	2477438.15
38	457989.03	2477418.94
39	457983.46	2477399.74
40	457977.88	2477380.53
41	457972.30	2477361.32
42	457966.85	2477341.87
43	457961.47	2477322.60
44	457956.10	2477303.34
45	457950.72	2477284.07
46	457945.35	2477264.81
47	457939.97	2477245.54
48	457934.60	2477226.28
49	457929.66	2477208.80
50	457922.54	2477190.11
51	457915.43	2477171.42
52	457908.31	2477152.73
53	457901.70	2477135.80
54	457892.91	2477117.83
55	457884.13	2477099.86
56	457875.35	2477081.89
57	457866.44	2477063.55
58	457858.01	2477045.42
59	457849.58	2477027.28
60	457841.15	2477009.15
61	457832.72	2476991.01
62	457824.28	2476972.87
63	457815.75	2476956.19
64	457806.20	2476938.62
65	457796.65	2476921.04
66	457787.10	2476903.47

240	456002.63	2476671.44
241	456020.85	2476663.19
242	456039.07	2476654.95
243	456057.30	2476646.71
244	456075.52	2476638.46
245	456093.74	2476630.22
246	456111.96	2476621.98
247	456130.18	2476613.73
248	456148.41	2476605.49
249	456166.63	2476597.25
250	456184.80	2476589.02
251	456203.01	2476580.73
252	456221.21	2476572.44
253	456239.41	2476564.16
254	456257.61	2476555.87
255	456275.82	2476547.58
256	456294.02	2476539.30
257	456312.22	2476531.01
258	456330.42	2476522.72
259	456348.63	2476514.44
260	456366.83	2476506.15
261	456385.03	2476497.86
262	456403.23	2476489.58
263	456421.44	2476481.29
264	456439.64	2476473.00
265	456457.84	2476464.72
266	456476.04	2476456.43
267	456496.09	2476448.53
268	456514.88	2476441.69
269	456533.68	2476434.84
270	456552.47	2476428.00
271	456571.27	2476421.16

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0438/17

67	457777.56	2476885.90
68	457768.01	2476868.32
69	457758.46	2476850.75
70	457748.91	2476833.18
71	457740.01	2476817.60
72	457728.71	2476801.09
73	457717.42	2476784.59
74	457706.13	2476768.08
75	457694.84	2476751.57
76	457683.55	2476735.06
77	457672.21	2476723.31
78	457658.12	2476709.12
79	457644.02	2476694.93
80	457629.93	2476680.74
81	457615.84	2476666.55
82	457601.74	2476652.36
83	457587.65	2476638.17
84	457573.56	2476623.98
85	457559.47	2476609.78
86	457545.45	2476597.21
87	457530.55	2476583.87
88	457515.65	2476570.53
89	457500.75	2476557.19
90	457484.32	2476541.77
91	457471.24	2476526.64
92	457462.06	2476518.12
93	457444.48	2476508.58
94	457426.90	2476499.05
95	457407.50	2476487.93
96	457391.18	2476476.36
97	457373.24	2476462.68
98	457358.56	2476449.10

272	456590.06	2476414.32
273	456608.85	2476407.48
274	456627.65	2476400.64
275	456646.44	2476393.80
276	456665.23	2476386.96
277	456684.03	2476380.12
278	456702.82	2476373.27
279	456721.61	2476366.43
280	456740.41	2476359.59
281	456759.20	2476352.75
282	456777.99	2476345.91
283	456796.79	2476339.07
284	456815.58	2476332.23
285	456834.38	2476325.39
286	456853.17	2476318.54
287	456871.96	2476311.70
288	456892.71	2476304.55
289	456912.08	2476299.58
290	456939.24	2476294.24
291	456959.04	2476297.05
292	456978.84	2476299.86
293	456997.53	2476302.41
294	457017.46	2476304.09
295	457037.38	2476305.77
296	457057.31	2476307.45
297	457077.74	2476309.58
298	457097.61	2476311.79
299	457117.49	2476314.00
300	457137.37	2476316.21
301	457157.25	2476318.42
302	457178.88	2476322.51
303	457198.43	2476326.73

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



99	457348.57	2476439.49
100	457330.47	2476430.99
101	457313.95	2476424.07
102	457293.27	2476415.83
103	457275.27	2476407.11
104	457256.39	2476397.90
105	457238.85	2476388.29
106	457221.31	2476378.68
107	457203.77	2476369.07
108	457189.99	2476365.83
109	457170.44	2476361.61
110	457152.83	2476358.18
111	457132.95	2476355.97
112	457113.07	2476353.76
113	457093.19	2476351.55
114	457073.32	2476349.34
115	457053.96	2476347.30
116	457034.03	2476345.63
117	457014.10	2476343.95
118	456994.17	2476342.27
119	456973.22	2476339.46
120	456953.42	2476336.66
121	456933.62	2476333.85
122	456922.02	2476338.32
123	456902.65	2476343.29
124	456885.64	2476349.29
125	456866.85	2476356.13
126	456848.06	2476362.97
127	456829.26	2476369.81
128	456810.47	2476376.66
129	456791.68	2476383.50
130	456772.88	2476390.34

304	457222.98	2476333.99
305	457240.52	2476343.60
306	457258.07	2476353.21
307	457275.61	2476362.81
308	457292.69	2476371.11
309	457310.69	2476379.82
310	457327.14	2476386.31
311	457347.48	2476394.78
312	457365.58	2476403.29
313	457385.71	2476419.73
314	457400.40	2476433.31
315	457414.30	2476443.73
316	457430.62	2476455.29
317	457445.97	2476463.89
318	457463.55	2476473.42
319	457481.13	2476482.96
320	457501.51	2476500.48
321	457514.58	2476515.61
322	457527.44	2476527.39
323	457542.34	2476540.73
324	457557.24	2476554.07
325	457572.14	2476567.41
326	457587.85	2476581.60
327	457601.94	2476595.79
328	457616.03	2476609.98
329	457630.13	2476624.17
330	457644.22	2476638.36
331	457658.31	2476652.55
332	457672.41	2476666.75
333	457686.50	2476680.94
334	457700.59	2476695.13
335	457716.57	2476712.48

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0438/17

131	456754.09	2476397.18
132	456735.30	2476404.02
133	456716.50	2476410.86
134	456697.71	2476417.70
135	456678.92	2476424.54
136	456660.12	2476431.38
137	456641.33	2476438.23
138	456622.53	2476445.07
139	456603.74	2476451.91
140	456584.95	2476458.75
141	456566.15	2476465.59
142	456547.36	2476472.43
143	456528.57	2476479.27
144	456509.77	2476486.11
145	456492.62	2476492.83
146	456474.42	2476501.12
147	456456.21	2476509.41
148	456438.01	2476517.69
149	456419.81	2476525.98
150	456401.61	2476534.27
151	456383.40	2476542.55
152	456365.20	2476550.84
153	456347.00	2476559.13
154	456328.80	2476567.41
155	456310.59	2476575.70
156	456292.39	2476583.99
157	456274.19	2476592.27
158	456255.99	2476600.56
159	456237.78	2476608.85
160	456219.58	2476617.13
161	456201.38	2476625.42
162	456183.12	2476633.69

336	457727.86	2476728.99
337	457739.15	2476745.50
338	457750.44	2476762.00
339	457761.73	2476778.51
340	457773.02	2476795.02
341	457784.05	2476814.08
342	457793.60	2476831.65
343	457803.15	2476849.23
344	457812.70	2476866.80
345	457822.25	2476884.37
346	457831.80	2476901.95
347	457841.35	2476919.52
348	457850.90	2476937.09
349	457860.56	2476956.01
350	457868.99	2476974.15
351	457877.42	2476992.28
352	457885.85	2477010.42
353	457894.28	2477028.55
354	457902.71	2477046.69
355	457911.28	2477064.33
356	457920.07	2477082.30
357	457928.85	2477100.26
358	457937.63	2477118.23
359	457945.69	2477138.50
360	457952.81	2477157.19
361	457959.92	2477175.88
362	457967.04	2477194.57
363	457973.12	2477215.53
364	457978.50	2477234.79
365	457983.87	2477254.06
366	457989.25	2477273.32
367	457994.62	2477292.59

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación en el Estado de Nayarit
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
 OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0438/17

163	456164.89	2476641.93
164	456146.67	2476650.18
165	456128.45	2476658.42
166	456110.23	2476666.66
167	456092.00	2476674.91
168	456073.78	2476683.15
169	456055.56	2476691.39
170	456037.34	2476699.64
171	456019.12	2476707.88
172	456000.76	2476716.12
173	455982.49	2476724.25
174	455964.22	2476732.38
175	455945.94	2476740.52
176	455926.05	2476748.57
177	455907.23	2476755.33
178	455888.40	2476762.09
179	455869.58	2476768.86
180	455845.50	2476772.78
181	455825.64	2476775.20
182	455805.79	2476777.62
183	455789.69	2476782.27
184	455770.96	2476787.94
185	455751.89	2476793.94
186	455732.81	2476799.94
187	455715.11	2476805.81
188	455696.47	2476813.08
189	455677.84	2476820.34
190	455659.20	2476827.60
191	455638.09	2476835.38
192	455618.69	2476840.24
193	455596.88	2476845.46
194	455577.04	2476847.93

368	458000.00	2477311.85
369	458005.37	2477331.11
370	458010.72	2477350.17
371	458016.29	2477369.38
372	458021.87	2477388.58
373	458027.45	2477407.79
374	458033.02	2477427.00
375	458038.60	2477446.21
376	458044.17	2477465.41
377	458049.75	2477484.62
378	458055.33	2477503.83
379	458060.90	2477523.03
380	458066.48	2477542.24
381	458072.47	2477557.53
382	458081.31	2477575.47
383	458090.15	2477593.41
384	458099.00	2477611.35
385	458107.84	2477629.29
386	458116.68	2477647.23
387	458125.52	2477665.16
388	458132.45	2477679.85
389	458144.51	2477695.81
390	458156.56	2477711.77
391	458168.61	2477727.73
392	458180.66	2477743.69
393	458192.72	2477759.65
394	458204.77	2477775.61
395	458216.76	2477789.08
396	458230.31	2477803.80
397	458243.86	2477818.51
398	458257.41	2477833.22
399	458270.96	2477847.93

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



195	455558.99	2476850.58
196	455539.43	2476854.77
197	455519.87	2476858.97
198	455493.56	2476859.12
199	455473.70	2476856.76
200	455453.84	2476854.40
201	455433.38	2476851.27
202	455415.82	2476848.71
203	455395.83	2476847.89
204	455375.85	2476847.06
205	455355.87	2476846.23
400	458284.51	2477862.64
401	458298.05	2477877.35
402	458309.75	2477887.09
403	458326.33	2477898.28
404	458342.91	2477909.47
405	458359.48	2477920.65
406	458376.06	2477931.84
407	458389.40	2477934.82
408	458408.66	2477940.21
409	458427.92	2477945.60
410	458447.18	2477950.98

Las etapas del proyecto de preparación del sitio, construcción (Extracción de materiales pétreos) y abandono del sitio, serán acorde a la descripción del considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (dos) 2 años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la CONAGUA la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que fueron retomadas en el presente oficio a partir de la MIA-P del proyecto, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

La promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá identificar e ingresar una propuesta de sitios para reforestación en el área de influencia directa e indirecta para la reforestación (en la zona federal de los márgenes del río que requieren ser restauradas) en la cual el promovente deberá realizar la plantación. Dicho propuesta deberá

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0438/17

establecer de manera georreferenciada los sitios a reforestar, donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Deberá presentar la propuesta para su validación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit; una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la PROFEPA en la entidad.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Previo a la ejecución del proyecto, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la promovente que la CONAGUA en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del proyecto ante esta Delegación Federal.
3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
4. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del proyecto y que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
5. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
6. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al período de

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.

7. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
8. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
9. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un “Programa de Restauración Ecológica” en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Se prohíbe a la promovente:

10. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, afectar los márgenes o la Zona Federal.
11. Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
12. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
13. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
14. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo

“Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit”

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. José Antonio Sifuentes Gascón Representante Legal de la persona moral denominada **Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.**, quien fue indicado en la solicitud como persona autorizada para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0438/17

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. C. Lucio Santana Zúñiga.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.- Para su conocimiento.
c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.florres@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO 18NA2016MD040

No. Bitácora: 18/MP-0028/08/16

Leag/mazv/mgcc/ocr/vlal
Cabo JU

"Banco de materiales pétreos San Felipe, ubicado en el Municipio de Tecuala, Nayarit"

Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V.,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx